

ANTONIO MARÍA HERNÁNDEZ
GERMÁN KRIVOCAPICH

AUTONOMÍA MUNICIPAL EN SU ASPECTO TRIBUTARIO

Comentarios sobre el fallo de la Corte Suprema en
"Esso c. Municipalidad de Quilmes"

Krivocapich, Germán

Autonomía municipal en su aspecto tributario: comentarios sobre el fallo de la Corte Suprema en “Esso c. Municipalidad de Quilmes” / Germán Krivocapich; Antonio María Hernández. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2021.

224 p.; 24 x 17 cm.

ISBN 978-987-03-4279-3

I. Derecho. I. Hernández, Antonio María. II. Título.

CDD 343.04

© Antonio M. Hernández, 2021

© Germán Krivocapich, 2021

© de esta edición, Thomson Reuters, 2021

Tucumán 1471 (C1050AAC) Buenos Aires

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en la Argentina

Todos los derechos reservados

Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida en cualquier forma o por cualquier medio electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación o cualquier otro sistema de archivo y recuperación de información, sin el previo permiso por escrito del Editor y el autor.

Printed in Argentina

All rights reserved

No part of this work may be reproduced or transmitted in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying and recording or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from the Publisher and the author.

Tirada 400 ejemplares

ISBN 978-987-03-4279-3

SAP 43010706

Las opiniones personales vertidas en los capítulos de esta obra son privativas de quienes las emiten.

ARGENTINA

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

por Antonio M. Hernández y Germán Krivocapich

.....	1
-------	---

CAPÍTULO II

EL *AMICUS CURIAE* DE LOS INTENDENTES

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2.1. Personería	6
2.2. Objeto	7
2.3. Legitimación procesal.....	8
2.4. Requisitos de admisibilidad	9
2.5. Consideraciones jurídicas del <i>amicus curiae</i>	10
2.5.1. Las bases constitucionales de la autonomía municipal y la democracia republicana y federal	10
2.5.2. Los aspectos financieros de la autonomía municipal y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.....	14
2.5.3. La realidad del poder tributario municipal de nuestro país en el contexto comparado	19
2.5.4. La inconstitucionalidad de los avances y limitaciones sobre el poder tributario municipal.....	24

2.5.5. La constitucionalidad del tributo por la inspección de seguridad e higiene y la aplicación del art. 35 del convenio multilateral en el caso de autos. Jurisprudencia de PBA.....	26
---	----

CAPÍTULO III

ESTE FALLO Y LA PROFUNDIZACIÓN DE UNA JURISPRUDENCIA FEDERALISTA Y MUNICIPALISTA

por Antonio María Hernández

3.1. El caso.....	31
3.1.1. Análisis del voto mayoritario de los ministros Maqueda y Rosatti.....	32
3.1.2. El voto concurrente de la jueza Highton de Nolasco.....	37
3.1.3. El voto concurrente del ministro Lorenzetti	38
3.1.4. Sobre la reafirmación de la autonomía municipal...	39
3.1.5. Sobre el poder tributario municipal	46
3.1.6. La profundización de una jurisprudencia federalista y municipalista.....	52
3.1.7. Hacia la sanción de la ley convenio de coparticipación impositiva.....	60
3.1.8. Por una agenda federal y municipal.....	67

CAPÍTULO IV

EL FALLO, LOS TRIBUTOS LOCALES Y EL CONVENIO MULTILATERAL

por Germán Krivocapich

4.1. Una reflexión inicial. Un cuarto de siglo de historia en la evolución del poder tributario municipal.....	73
--	----

4.2.	Unas primeras líneas sobre el poder tributario municipal...	74
4.3.	Las ventajas del fortalecimiento de las haciendas locales...	74
4.4.	La causa.....	77
4.4.1.	Los hechos	77
4.4.2.	Los argumentos del recurso de queja.....	77
4.4.3.	El dictamen de la Procuración	78
4.4.4.	El tratamiento del dictamen y de los agravios dado por los ministros	79
4.4.4.1.	Respecto del dictamen de la Procura- ción.....	79
4.4.4.2.	Respecto de los agravios.....	79
4.4.5.	Distintos aspectos de derecho tributario local tratados por el fallo “Esso”	86
4.4.5.1.	La tasa por inspección de seguridad e higiene	86
4.4.5.2.	¿Prestación efectiva o potencial?	86
4.4.5.3.	¿Analogía o identidad con el impuesto sobre los ingresos brutos? ¿Violación del art. 9° de la Ley de Coparticipación Fe- deral?.....	90
4.4.5.4.	¿Cuál es el reproche por utilizar como base imponible los ingresos brutos del contribuyente?	93
4.4.5.5.	¿Es requisito de procedencia de la tasa por inspección de seguridad e higiene la necesaria existencia de local en que prestarlo?	96
4.4.6.	Requisito de establecimiento <i>vs.</i> ejercicio de acti- vidad.....	96
4.4.6.1.	El caso de la provincia de Córdoba.....	96
4.4.6.2.	El caso de la provincia de Entre Ríos	97
4.4.6.3.	Poncio Pilatos.....	98
4.4.6.4.	La jurisprudencia de la justicia federal en las provincias de Córdoba y Entre Ríos.....	99

4.4.6.5.	El caso de la provincia de Buenos Aires....	102
4.4.6.6.	Del desacierto de “Supermercados Mayoristas Yaguar” a la solución aportada por “Laboratorios Raffo”; escalas previas para entender “Esso c. Municipalidad de Quilmes”	105
4.4.6.7.	El retroceso se produce en 2007 con “Supermercado Mayorista Yaguar”	108
4.4.6.8.	La doctrina “Raffo”	109
4.4.7.	Naturaleza del convenio multilateral	111
4.4.8.	La interpretación del art. 35 del convenio multilateral y su relación con la doctrina “Laboratorios Raffo”	115
4.4.9.	El convenio multilateral distribuye la asignación de ingresos de manera exhaustiva	118
4.4.9.1.	Las controversias que generó la aplicación del art. 35 del convenio multilateral...	129
4.4.9.2.	Legislación aplicable en el caso de la provincia de Buenos Aires.....	131
4.4.9.3.	La doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires	138
4.4.9.4.	La redacción del inc. 17 del art. 226 de la Ley Orgánica de las Municipalidades	143
4.5.	La intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la sentencia del 2/9/2021 en “Esso Petrolera Argentina SRL c. Municipalidad de Quilmes s/acción contencioso-administrativa”	146
4.6.	Vinculación con el fallo “Gasnor c. Municipalidad de La Banda” del 7/10/2021.....	151
4.7.	Conclusiones	153

ANEXO I

EL FALLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN EN “ESSO PETROLERA
ARGENTINA Y OTRO C. MUNICIPALIDAD
DE QUILMES”, PRECEDIDO DEL DICTAMEN
DE LA PROCURACIÓN

..... 155